Radicado No.: 2-2026-015963
Fecha: 21-04-2026

Código validación comunicación: 5dde0
Número de expediente: 2026000329E
Código de validación expediente: 454a9

Código Dependencia: 3107
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señores
Filter Master Colombia S.A.S.
cesar.gomez@filtermaster.com.co
Bogotá, D.C.

Asunto: RDP - Especificaciones de calidad de combustibles líquidos y estándares internacionales - Radicado No. 1-2026-009800.

Cordial saludo,

En atención al radicado citado en el asunto, mediante el cual se plantean consideraciones relacionadas con la calidad de los combustibles líquidos, en particular frente al contenido de partículas y su impacto en el desempeño de los motores y las emisiones, el Ministerio de Minas y Energía se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es importante señalar que la Resolución 40444 del 30 de junio de 2023 se encuentra vigente y establece los parámetros y requisitos de calidad aplicables a los combustibles líquidos en el territorio nacional, los cuales han sido definidos con base en análisis técnicos, condiciones del parque automotor nacional, disponibilidad de infraestructura, así como criterios de viabilidad económica y operativa.

Respecto a los estándares internacionales mencionados en su comunicación, incluyendo referencias a la norma ISO 4406 y la Carta Mundial de Combustibles Líquidos, es pertinente indicar que estos constituyen lineamientos de carácter técnico que sirven como referencia; sin embargo, su adopción en el país requiere procesos de evaluación integral que consideren las condiciones propias del mercado colombiano, la capacidad de refinación, distribución y control, así como los impactos regulatorios y económicos asociados.

En este sentido, el Ministerio, en el marco de sus competencias, adelanta de manera permanente la revisión y actualización de los requisitos de calidad de los combustibles, en coordinación con entidades del orden nacional y actores del sector, con el fin de avanzar progresivamente hacia estándares que contribuyan a la reducción de emisiones y a la mejora en la eficiencia energética, garantizando al mismo tiempo la seguridad en el suministro y la sostenibilidad del sistema.

La presente respuesta se emite en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, como concepto de carácter general y no constituye autorización particular ni certificación técnica sobre un caso concreto.

Finalmente, agradecemos la información técnica y los documentos aportados, los cuales serán considerados como insumo dentro de los análisis que adelante esta cartera en materia de calidad de combustibles.

Cordialmente,



Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador
Grupo de Combustibles Líquidos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-009800

Elaboró: Dania Xileth Gutiérrez Valderrama
Revisó: Álvaro Gómez Báez
Aprobó: Leonardo Jaimes Corzo